



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea; pegas por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 29 de septiembre

Número 223

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 66/61

Señalamiento de precios máximos de venta de carne

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3 59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1959 (B. O. del Estado número 65, del 17), han sido señalados los siguientes precios máximos aplicables en la venta de carne, de las especies que se detallan, duran e el próximo mes de octubre.

Carne de ternera

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 47 pesetas kilogramo, al público.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 30.

Carne picada, 30.

Carne de vacuno

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 40 pesetas kilogramo, al público.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 20.

Carne picada, 20.

Carne congelada de importación

Carne de 1.^a clase, sin hueso, 50,50 pesetas kilogramo, al público.

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 36,50.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 24,50.

Sebo, 9,50.

Hueso blanco, 5,50.

Hueso rojo, 1,70.

Los precios de la carne de vacuno y ternera, picada a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En los precios que anteceden se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

La clasificación comercial de la carne, se ajustará al siguiente detalle:

Se considerarán como de «extra» y «primera» clase, en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se considerará como de «segunda» clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

Se considerarán como de «tercera» clase, las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso, con excepción de las chuletas de ternera, que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, nú-

mero 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, número 63 61, de 25 de agosto último, (B. O. de la provincia, número 195, de 28-8-61).

Burgos, 25 de septiembre de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

CIRCULAR NUMERO 67/61

Fijación de precios máximos de venta del pan

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 3-61, de 2-6-61, (B. O. del Estado número 153 del 58), se han señalado para ser aplicados durante el mes de octubre, en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan.

De elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350, 2,55 y 2,75.

Piezas de 200, 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus

tahonas y despachos de cuanto pan de dichos pesos de carácter obligatorio le demande habitualmente el consumo. Se entenderá cumplida dicha obligación cuando careciendo el industrial de existencias del peso solicitado entregue al peticionario el peso equivalente en piezas de que disponga al precio por kilogramo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

De elaboración voluntaria

Piezas de un kilo, de flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos, 12,30 y 13.

Piezas de 120 gramos, 1,00.

Piezas de 80 gramos, 0,75.

También podrán fabricarse artículos en cuya elaboración se emplee, además de agua, harina, sal y levadura, otras materias alimenticias como grasas, azúcar, leche, etc., siempre que el peso de las piezas sea inferior a 150 gramos que gozarán de libertad de precio.

Para mejor conocimiento por parte de la población, los Ayuntamientos deberán exponer en los correspondientes tablones de anuncios, los precios reseñados en la presente Circular.

Carteles de precios.—En los establecimientos donde se venda pan se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200, 350 y 800 gramos.

Envoltura.—El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restau-

rantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1954 (B. O. del Estado, número 218, de 6 de agosto).

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 20 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, número 64-61, de 25 de agosto último, B. O. de la provincia, número 196 de 29-8-61.

Burgos, 25 de septiembre de 1961.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 3 de octubre próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 3.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 5.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 6.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 7.—Montepío Militar.

Día 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Éstos pagos se efectuarán exclusivamente en los días señalados durante las horas de diez a trece de la mañana.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 25 de septiembre de 1961.—El Delegado de Hacienda.

CONVENIOS DEL IMPUESTO DE TIMBRE DEL ESTADO

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 19 de septiembre de 1961.

Agrupación: Grupo de Hoteles.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible: Libros auxiliares y copias cartas, facturas de hospedaje y notas de consumiciones, documentos de movimientos de mercancías, recibos, nóminas y justificantes de caja, contratos de trabajo, timbre de publicidad 2.º concepto, partes de movimientos de viajeros, recibos de presentación.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: D. Jaime Basco Méndez, D. Nazario González Zorita y D. Jesús Avila Peña; suplentes: D.ª Ana Mata Manzanedo, D. Salvador Marcos de la Torre y D. Colomano Avila Peña.

b) Por la Administración.—Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, I. T. T.; D. Flo

rentido Garicano Azpiazu, I. M., y D. Angel Sánchez Vera, I. I., y D. Manuel Aguilar Hardisson, Inspector Regional de Timbre, como Presidente.

Burgos, 26 de septiembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

3 335.—D-152,15

Fecha del acuerdo: 19 de septiembre de 1961.

Agrupación: Grupo de Exhibición Cinematográfica de Burgos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponibles: Libros y fichas contables, extractos y liquidaciones de cuentas, recibos y justificantes (nóminas), timbre publicidad 2.º concepto, solicitudes autorización de programas.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: D. Santiago Tárrago de la Peña, don Marcelino Arribas Alonso y don Emeterio Martínez de Lecea Isasmendi; suplentes: D. José María Muro Isasi, D. Venancio Blázquez Velázquez y D. Máximo Izquierdo Calleja.

b) Por la Administración.—Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, I. T. T.; D. Florentino Garicano Azpiazu, I. M., y D. Angel Sánchez Vera, I. I., y D. Manuel Aguilar Hardisson, como Presidente.

Burgos, 26 de septiembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen re-

nunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

3.334.—D-128'15

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez Instrucción, número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 17-64, por sustracción de niños, ha acordado se cite a Julián Ureta Ruiz, de 53 años, casado con Carmen Torcal Gómez, hijo de Juan y Simona, natural de Santander y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario indicado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 26 de septiembre de 1961.—El Secretario judicial, (ilegible).

Lerma

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Ricardo Fernández Fernández, de 29 años, casado, vecino últimamente de Lora del Río, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1,

del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. E. el Jefe de Estado, exhorto y requiero a todos los jueces Autoridades y Agentes de la Policía judicial, en cuyo territorio pueda encontrarse, proceda a su busca y captura y conducción a la cárcel de este partido.

Dado en Lerma, a 22 de septiembre de 1961.—El Juez de Instrucción, Jaime Támara Fernández de Tejerina.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal de este Juzgado, en resolución de esta fecha, se cita por la presente a Simón John Louis Mountfort, de 19 años, soltero, estudiante y con domicilio en 74 Avenida R. D. ST. Neots Huntingdon Inglaterra, y desconocido en España, para que el día 22 de junio del próximo año 1962, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia, número 6, Lerma, al objeto de celebrar juicio de faltas en calidad de imputado, como consecuencia de accidente de circulación tenido lugar el día 15 de julio pasado, en la travesía de esta villa en la carretera Madrid-Irún, en el que resultaron con daños el vehículo conducido por el mismo matrícula WCE-230, tasados en 8.000 pesetas y el vehículo LO-1805, conducido por Félix Sanz García, tasados en 250 pesetas, previniéndole que de comparecer lo haga con los medios de prueba de que intente valerse, y que no siendo obligatoria su comparencia, podrá dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estime conveniente en su de-

fensa y apoderar persona que presente en el acto las pruebas de descargo que tuviere, apercibiéndole que de no comparecer ni hacer uso de la anterior facultad, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y que su inasistencia no suspenderá la celebración del juicio. Igualmente se cita para el mismo acto y con idénticas prevenciones y apercibimientos que al anterior al responsable civil subsidiario y testigo presencial Louis Vicent Mountfort, con el mismo domicilio en Inglaterra y desconocido en España.

Del mismo modo por la presente se hace saber a los mismos haberse acordado la suspensión para el acto del juicio que estaba señalado por los mismos hechos inicialmente para el día 6 del próximo mes de octubre.

Y para que conste y sirva de citación a los indicados expido la presente en Lerma, a 23 de septiembre de 1961.—El Secretario, Emilio N.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Secundino León García, Vecino de Santa María Ananúñez (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 1 litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de Mata.

Términos municipales en que

radicarán las obras: Santa María Ananúñez (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 25 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.502.—D-194,10

Delegación de Industria de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., sobre instalaciones en la localidad de Briviesca, y cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario para construir una estación distribuidora de energía en Briviesca, así como un ramal de línea para alimentación de dicha estación distribuidora y otro para enlazar con la línea actual de 13,8 KV. de tensión.

Burgos, 20 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

3.515.—D-76 10

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., para instalaciones en Aranda de Duero, y cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a la Empresa peticionaria para instalar una línea eléctrica que, partiendo de la general Aranda-Fresnillo, terminará en el centro de transformación que se instalará en la fábrica «Inavico», de Aranda de Duero.

Burgos, 19 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

3.515.—D-61,10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

En uso de las facultades atribuidas en el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con la establecido en el artículo 18 del mismo texto legal, hago pública la adjunta relación de propietarios y bienes, cuya ocupación se considera necesaria para la obra de supresión de la travesía por Rubena, entre los puntos kilométricos 251,370 y 253,010 de la carretera Nacional de Madrid a Irún, N-1, quedando abierto un período de información pública durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen convenientes, sobre la procedencia de la ocupación de dichos bienes y su estado material o legal, pudiendo presentar, dentro de dicho plazo, cuantos datos sean necesarios para la rectificación en los posibles errores cometidos en la citada relación.

Relación que se cita.—Pueblo de Rubena

Número	PROPIETARIO	Superficie	Cultivo
1	Saturnino Castillo	1,07	Cebada
2	Fabiana Ortega	0,55	»
3	Mariano Castilla	0,75	»
4	Gerardo Martínez	0,70	»
5	Anastasio García	0,94	»
6	José Fuente	1,02	»
7	Isaias Berzosa	1,85	»
8	Damián Castilla	2,44	»
9	José Fuente	1,17	»
10	Antonio Castilla	1,18	»
11	Anastasio Güemes	0,39	»
12	Valentín Fuentes	4,84	»
13	Julián Monedero	6,16	»
14	Iluminada Pérez	1,96	»
15	Jovita Castilla	8,07	»
16	Emeterio Martínez	1,66	»
17	Florentina Ruiz	4,17	»
18	Gregoria Ruiz	7,39	»
19	Angel Ruiz	14,69	»
20	Martín Güemes	7,26	»
21	Elena del Val	7,25	»
22	Florencio Gómez	3,04	»
23	Rafael Galiana	4,08	»
24	Trinidad Alcalde	4,07	»
25	Anastasio Güemes	6,45	»
26	Antonio Castilla	5,53	»
27	Trinidad Alcalde	0,17	»
28	Fabiana Ortega	4,48	»

29	Bernardo Ruiz	4,76	Cebada
30	Gerardo Martínez	4,68	»
31	Andrea Manzanedo	4,77	»
32	Isaias Berzosa	5,00	»
33	Felicidad Ortega	4,95	»
34	Valeriano Pérez	3,62	»
35	Iluminada Pérez	2,88	»
36	Anunciación Infante	1,92	»
37	Trinidad Alcalde	8,25	»
38	Florencio Gómez	3,32	»
39	El mismo	1,88	»
40	Jovita Castilla	4,94	»
41	Julián Monedero	2,03	»
42	Jovita Castilla	17,84	»
43	Alejandro González	13,20	»
44	Benito Güemes	15,80	»
45	Valentín Fuente	15,87	»
46	Angel Pérez	2,58	»
47	Antonio García	8,49	»
48	Daniel Ibeas	4,20	»
49	Gerardo Martínez	4,64	»
50	Mariano Castilla	2,38	»
51	Alejandro González	4,66	»
52	Anastasio García	1,01	»
53	Mariano Castilla	8,77	»
54	Daniel Ibeas y Felicidad Ortega	18,41	»
55	Emeterio Martínez	13,40	»
56	Antonio Castilla	9,74	»
57	Trinidad Alcalde	7,42	»
58	Damián Castilla	3,27	»
59	Ayuntamiento de Rubena	12,34	»
60	Federico Sáenz	2,31	»
61	Mariano Castilla	15,08	»
62	Elena del Val	1,34	»
63	Gerardo Martínez	1,68	»
64	Trinidad Alcalde	5,49	»
65	La misma	2,30	»
66	Félix Izquierdo	0,64	»
66	Emeterio Martínez	0,64	»
68	Felisa Ortega	1,20	»
69	Anastasio Güemes	1,46	»
70	Antonio Castilla	3,57	»
71	Rafael Galiana	1,12	»
72	Daniel Ibeas	1,71	»
73	Esperanza Gómez	2,25	»
74	Anastasio Güemes	2,04	»
75	Esperanza Gómez	2,25	»
76	Iluminada Pérez	0,52	»
77	Bernardo Ruiz	3,25	»
78	Julián Monedero	4,16	»
79	Esperanza Gómez	3,02	»
80	Jovita Castilla	4,16	»
81	Félix Fuente	3,55	»
82	Valentín Fuente	7,32	»
83	Felicidad Ortega	5,17	»
84	Hrdos. de Benito Güemes	11,70	»
85	Esperanza Gómez	4,00	»
86	Angel Pérez	2,46	»
87	Iluminada Pérez	3,49	»
88	Santos Ruiz	1,60	»
89	José Martínez	6,58	»

Ayuntamiento de Torregalindo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio último, acordó aprobar el proyecto de contrato de la siguiente operación de crédito con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de crédito municipal de la Excelentísima Diputación Provincial.

Importe del crédito concedido: 171.935'28 pesetas.

Finalidad: Obras de construcción de un puente sobre el río Rianza.

Condiciones: Anticipo reintegrable sin interés.

Amortización: En diez anualidades, conforme al cuadro de amortización formulado.

Garantías: Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial, arbitrios sobre rústica y urbana y la mancomunada y solidaria de los vecinos.

El referido expediente queda expuesto al público durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696, ambos de la vigente Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a la Corporación para que las curse al Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torregalindo, 23 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Julián Manteca Alonso, de Aranda de Duero

Edicto

Don Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero,

Hago saber: Que, con fecha 15 de los corrientes, a requeri-

miento de don Juan Manuel Martínez Antona, don Francisco Ortega Sancho y don Alfonso Vallujera Alcubilla, vecinos de San Juan del Monte, en su derecho y en representación de diversos propietarios de distintas parcelas situadas en el término de San Juan del Monte, polígonos: 9, 1, 7, 2, 5 y 4, en virtud de poderes que les han conferido con fecha 15 de agosto último, unos y por mandatos verbales de otros, se ha iniciado en la Notaría de mi cargo la tramitación del acta regulada por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, al objeto de justificar haber adquirido, por Prescripción de más de veinte años, el aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Arandilla y arroyo Cordobilla, para regar diversas tierras situadas en los polígonos indicados, y las fincas son las parcelas catastrales siguientes:

Polígono 9

Parcelas 603, 869, 1.274, 778, 800, 1.275 y 728, de Julio Hernando Ortega; 25, 26, 619, 633 y 1.166, de Augusto Sancho Alcubilla; 1.142, 1.145, 1.195 y 1.229, de herederos de Daniel Vallujera; 591, de Amós Alcubilla Sanz; 864, 1.235 y 1.254, de Antonino Rubio Sancho; 630, 810 y 203, de Visitación Hontoria Martínez; 838, 839, 862, 841, 780, 587 y 223, de Fernando Hernando Sancho; 1.255, 620, 781 y 865, de Lucas Bermejo Sanz; 45 y 98, de Anastasio García Domingo; 565, 599, 730, 1.119, 1.120, 1.123, 1.125, 1.288 y 44, de Modesto Martínez Alcubilla; 875, de Gonzalo López Teresa; 832, de Germana García Puente; 771, de Gordiano Domingo Rocha; 801, 804 y 1.194 de herederos de Santiago Marina; 814 y 1.213, de Gregorio Vallujera Hontoria; 1.172, 750, 1.268 y

659, de Leandro Martínez; 1.168, 1.146, 1.216, 1.253, 1.261 y 1.269, de Samuel García Olmos; 584, 806, 815, 836, 1.184, 20 y 49, de María Ontoso Rampérez; 787, 1.117, 1.121, 1.124 y 1.171 de Eloy Hernando Gómez; 658 y 1.127, de José María Alcubilla Martínez; 18, 624, 646, 682 y 793, de Cecilio Sancho Ortega; 597, 856, 1.149, 1.202, 1.203, 1.204 y 1.205, de herederos de Emilia Gómez Ontiveros; 582, 676, 799, 855 y 1.247, de Amadeo Gómez Ontiveros; 807 y 1.240, de Germán Vallujera Hontoria; 778, 819, 833 y 834, de Bernardino Hontoria Martínez; 1.192, de Antonino Hernando Ortega; 692, 1.188, 713, 31 y 1.173, de Cirilo Bermejo Pastor; 774, 775, 1.285 y 1.283, de Daniel Sancho Ortega; 55, 54, 784, 635 y 725, de Eustasio Martínez Sanz; 1.260, de Emilia Martínez Barbero; 641, de Vicente Sanz Rocha; 8, de Fortunato Domingo García y también la 777; 567 y 575, de Socorro Sancho Aguilera; 1.154, de Lucilo Martínez Alcubilla; 776, de Veridiano Leal Duque; 1.186, de Felipe Antona Sancho; 221, 198 y 689, de Pablo Ortega Sancho; 625 y 647, de Vicenta Ortega Sancho; 209, de Dionisia Ortega Sancho; 1.128 y 1.144, de María Castañeda García; 35, 704 y 718, de Teófilo Pastor Domingo; 756 y 639, de Florencio Sanz Hernando; 51 y 773, de Victorino Pastor Sanz; 632, 700 y 722, de Segundo Gómez Domingo; 820, 840, 847, 830, 569, 585, 769 y 809, de Ambrosio Hernando Hontoria; 802, de Simón Puente Bermejo; 29, 719, 783, 1.122, 1.126 y 1.182, de Andrés Sancho Rocha; 746, de Victorina López Alcubilla; 612, 1.183 y 1.226, de Pedro Sancho Alcubilla; 735, 28, 861 y 1.124, de Justo Hernando Alcubilla; 22,

570, 743 y 747, de Pascual Puente Puente; 225, 573, 621, 622, 631 y 797, de Dionisio Domingo Pastor; 1.147, 50, 1.270, 874 y 212, de Domingo Domingo Pastor; 577, 605, 611, 613, 763, 764, 215, 823 y 1.294, de Teodoro Martín Sancho; 732 y 604, de Ceferino Martínez Sancho; 104, 113 y 1.281, de Hermenegildo García Olmos; 724, 10, 17, 222, 1.177 y 683, de Amancio Sancho Alcubilla; 119, 127, 709, 1.160 y 636, de Pedro Rocha Pando; 672, 761 y 1.284, de Benigno Rocha Sancho; 706 y 755, de Benigno Rocha y hermanos; 687 y 2.169, de Rosa Minguito Domingo; 592, de Isidro Sancho Aguilera; 745, de Emiliano J. Martínez Martín; 872, de Fermín Antona Sancho; 803 y 628, de Alejandra Moreno Rocha; 568 y 234, de Román García Puente; 868, 1.206, 666, 772, 1.165 y 1.244, de Augusto Hernando Sanz; 791, 1.277 y 1.263, de Benito Martínez Ortega; 579, 1.180, 583, 644, 1.163, 1.181 y 1.214, de Bonifacio Bermejo Pastor; 1.151, 737 y 103, de Inocencio Alonso Hernando; 1.239 y 1.179, de Veneranda del Burgo Manso; 211, 649, 805, 1.138 y 744, de Juan Puente Monzón; 5, de Leonor Merino Arribas; 675 y 1.248, de Luciano Alcubilla Sanz; 661, 789, 1.130, 1.136 y 1.276, de Socorro Duque Rubio; 1, 2, 3 y 4, de Veridiano Leal Duque; 40, 627, 1.137, 1.249 y 1.193, de Marcelo Bermejo Gómez; 43, 626, 729, 785, 786 y 677, de Leonardo Martínez Martínez; 1.191, 1.264 y 1.280, de María Cruz Rocha Sanz; 36, 1.278 y 684, de Valentín Rocha Sanz; 638, 32 y 106, de Antonio Bermejo Pastor; 229 y 1.210 de Donato Bermejo Puente; 235, 717, 726, 1.258, 705, 1.161 y 229, de Basilio Rocha Alcubilla; 69, 702, 703, 708,

662 y 716, de Cristeta Martínez Alcubilla; 19, 42, 598, 779, 589, 663 y 1.198, de Tomás Hernando Martínez; 257, 660 y 1.259, de Pedro Martínez Martínez; 668 y 1.246, de Saturnina Pérez Ontiveros; 199, 685, 1.238 y 1.197, de Marcos Minguito Domingo; 867, 851, 853, 200, de Gregorio Alonso García; 850, 852, 1.175, 7, 1.155, 1.199, 112 y 251, de Isabel Hernando Martínez; 1.131 y 1.287, de Pedro Arribas Rocha; 206, 665, 707, 831 y 1.189, de Francisco Ortega Sancho; 593 y 95, de Ceferino Martínez Sancho; 1.256, 114, 34, 674, 723, 843, 46 y 837, de Julián Martínez Martínez; 47 y 1.218, de herederos de Bernabé Ortega Abad; 67 b, 1.187, 30, 65 b, 68 b, 653, 66 b, 571, 572, 1.241, 85, 87, 89, 90, 92, 93 y 94, de herederos de Concepción Martín de Velasco; 1.159 y 697, de Crescencio Martín Ortega; 698, de Dionisia Martínez Ortega; 1.237, de Felisa Martínez Ortega, 608 y 610, de Emilio Hernando Ortega; 588 y 1.267, de Juan Hernando Hontoria; 586, 817 y 822, de Pilar Hernando Hontoria; 1.266, de Miguel Hernando Hontoria, 808 y 318, de Agueda Hernando Hontoria; 41, 100, 594, 1.174 y 1.169, de Justo Hernando Martínez; 23, 829, 846, 770 y 821, de Pelayo Gallardo Hontoria; 643, de Gerardo del Val Bermejo; 110, de Emilia del Cura del Cura; 754 y 1.232, de Petra Ortega Martínez; 623, 645 y 751, de herederos de Severino Sancho; 53, 27, 669, 678, 758 y 860, de Juan Hontoria Martínez; 1.200, de Marciano Martínez Pérez; 24, de Marcelo Bermejo Gómez; 118, de Francisco Ortega Sancho; 1.118, 1.190 y 600, de Julián Bermejo Gómez; 247, 796, 795 y 245, de Juana Coaña Martínez; 859, de Victo-

riano Martínez Sanz; 699, 1.209 y 581, de Ramiro Sanz Sancho; 609, 813, 1.215 y 1.290, de Saturnino Sancho Alcubilla; 174 y 227, de Antonino Ortega Sancho; 876 y 877, de Valentín Martínez Aguilera; 748, 1.279, 1.309, 680 y 219, de Pablo Langa Sancho; 198 y 1.231, de Francisco Puente Bermejo; 816 y 233, de Angel Sancho Ortega; 1.152, 1.148 y 1.208, de Heliodoro Arribas Martínez; 670, 712 y 1.234, de herederos de Cecilio Martínez; 688, 1.223, 1.262, 1.265 y 1.289, de Pedro Domingo Peñalba; 48, 102, 854, 1.178 y 1.286, de Valeriano Ortega Pastor; 759 y 1.201, de José Moreno Rojas.

Polígono 1

652, de Victorino Pastor Sanz; 383, de Andrés Sancho Rocha; 28, de Pascual Puente Puente; 656, de Dionisio Domingo Pastor; 861, de Ceferino Martínez Sancho; 414, 421, 422 y 357, de Julio Martínez Díez; 402, de Julián Martínez Díez; 384, de Gerardo del Val Bermejo; 690, de Cristeta Martínez Alcubilla; 649 y 663, de Tomás Hernando Martínez; 650, de Pedro Martínez Martínez; 646, de Félix Minguito Arribas; 301, de Isabel Hernando Martínez; 620 y 25, de Francisco Ortega Sancho; 154, de Leandro Martínez Martínez; 396, de Leandro Martínez Martínez; 413, 626 y 630, de Bernardino Hontoria Martínez; 385, de Benigno Rocha Sancho; 289 y 878, de Inocencio Alonso Hernando; 420, de Pedro Sancho Alcubilla; 633 y 337, de Veridiano Leal Duque; 632 y 635, de Socorro Duque Rubio; 645, de Julio Hernando Ortega; 622, de Augusto Sancho Alcubilla; 6, de Narciso Rubio Bermejo; 464, de herederos de Santiago Marina; 623, de Sa-

turnino Sancho Alcubilla; 510, de Valentín Martín Miguel; 361, de Pedro Domingo Peñalba; 643, de Heliodoro Arribas Martínez.

Polígono 7

61, de Victoriano Pastor Sanz; 39, de Emilio Hernando Ortega; 16, de Valentín Rocha Sanz; 33 y 79, de Tomás Hernando Martínez; 40 y 6, de Julián Martínez Martínez; 26, de María Ortega Rampérez; 81, de Leandro Martínez Martínez; 7, de José María Alcubilla Martínez; 125, 131, 127, 114, 124 y 129, de Antonio Hernando Ortega; 18, de Fortunato Domingo García; 5, de Socorro Sancho Aguilera; 8, de Hermenegildo García Olmos; 19, de Pedro Rocha Pando, 22 y 791, de Emiliano J. Martínez Martín; 105, de Lucilo Martínez Alcubilla; 10, de Cooperativa del Campo; 1, de Veridiano Leal Duque; 9, de Visitación Hontoria Martínez; 2 y 42, de Anastasio García Domingo.

Polígono 2

1, de Ceferino Martínez Sancho; 129, de Tomás Hernando Martínez; 28, de Bonifacio Bermejo Pastor; 51, de Tomás Hernando Martínez; 29 y 30, de Veridiano Leal Duque.

Polígono 5

138 y 210, de Simón Puente Barbero; 63 y 122, de Pedro Sancho Alcubilla; 234, de Pascual Puente Puente; 146 y 167, de Dionisio Domingo Pastor; 148, de Domingo Domingo Pastor; 114, 205 y 35, de Ceferino Martínez Sancho; 23 de Gerardo del Val Bermejo; 190, de Paulino Bermejo Puente; 121 y 112, de Tomás Hernando Martínez; 86 y 88, de Félix Minguito Arribas; 1, 96 y 271, de Isabel Hernando Martínez; 194, de Julián Bermejo Gómez; 132,

de Ramiro Sanz Sancho; 247 y 67, de Germán Vallujera Hontoria; 24, de Antonio Hernando Ortega; 182 y 69, de Augusto Hernando Sanz; 159 y 199, de Juan Puente Monzón; 165, de Hermenegildo García Gómez; 115, de Domingo Domingo Pastor; 107, 108 y 219, de Luciano Alcubilla Sanz; 209, de Socorro Duque Rubio; 189, de J. Hernando Ortega; 110, 256, 106, 128 y 47, de Augusto Sancho Alcubilla; 68, 70, 240 y 264, de Antonio Rubio Sancho; 30, de herederos de Santiago Marina; 184 y 245, de Gregorio Vallujera Hontoria; 131, de Victoriano Martín Sanz; 246, de Saturnino Sancho Alcubilla; 56 y 60, de Pablo Langa Sancho; 192, de Francisco Puente Ortega; 129, de Angel Sancho Ortega; 29, de Pedro Domingo Peñalba; 139 y 141, de Valeriano Ortega Pastor.

Polígono 4

39, de Lucilo Martínez Alcubilla.

Las parcelas situadas en el polígono 9, miden en total 19 hectáreas, 15 áreas y 45 centiáreas, y toman el agua, en su mayoría, del cauce del molino, que arranca del río Arandilla, en el término de Peñaranda de Duero, en el punto llamado "El Papel", las menos, del mismo río Arandilla, y otras, de distintas regueras que parten del cauce del Molino; pero todas sus aguas proceden del río Arandilla.

Las fincas demarcadas en el polígono 1, miden en conjunto, 3 hectáreas, 89 áreas, 63 centiáreas, están casi todas limitando con el río Arandilla, a uno y otro lado del cual toman las aguas, excepto la parcela 6, de Narciso Rubio, que lo hace del arroyo de "Los Pozos"; la 464 de un arroyo que nace en la Fuente de los Pozos; la 510, de Valentín Martínez, y 861 y 878,

que toman el agua, estas dos últimas, del arroyo Valdearados, y la otra de arroyo Cañuelo.

Estas fincas son de herederos de Santiago Marina, la 464, y las dos últimas de Ceferino Martínez e Inocencio Alonso, respectivamente, y la 154 de Leandro Martínez, toma el agua del arroyo denominado "Los Pozos",

Las fincas enclavadas en el polígono 7, miden 3 hectáreas y 78 áreas, en su mayoría toman el agua del cauce del Molino, y las menos, del río Arandilla.

Las fincas del polígono 2, miden en total, 1 hectárea y 2 áreas, toman el agua del arroyo denominado Cordobilla.

Las fincas del polígono 5, en total, miden 7 hectáreas, 1 área, 76 centiáreas y toman el agua del arroyo denominado Cordobilla.

Y la finca enclavada en el polígono 4, se riega con agua del arroyo denominado "El Ancho".

Por la presente se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre las aguas públicas referidas para que puedan comparecer y justificarlo en mi despacho, Espolón, 33-1.º, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este edicto, de 10 de la mañana a 2 de la tarde y de 4 a 7 de la tarde.

Aranda de Duero, 22 de septiembre de 1961.—El Notario, Julián Manteca.

3.276.-D-1.318'50

Extravío macho rojo claro, marcado en el lado derecho con una M, a tijera. Avisar a Bernabé Moral, Plaza de Vega, 27. Teléfono 1096.